

Puede citar este artículo como:

Culiáñez Celdrán, Manuel. «Pere Tomàs, “Alfaquech qui solia esser nostre...”: La integración de un converso en la frontera meridional del reino de Valencia (1400-1421)». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N. 21 (2019-2020): 91-113, DOI:10.14198/medieval.2017-2018.21.04

## Pere Tomàs, “Alfaquech qui solia esser nostre...”: La integración de un converso en la frontera meridional del reino de Valencia (1400-1421)<sup>1</sup>

*Pere Tomàs, “Alfaquech qui solia esser nostre...”:  
A convert’s integration on the southern borders of the  
Kingdom of Valencia (1400-1421)*

A M<sup>a</sup> Teresa Ferrer i Mallol, *in memoriam*.

Manuel C. Culiáñez Celdrán

Recibido 10/10/2019

Aceptado 8/03/2020

### RESUMEN

El presente artículo pretende abordar la trayectoria vital de un miembro de la minoría judeoconversa en la capital del sur valenciano durante los primeros años del siglo XV. Pere Tomàs, alfaqueque de la villa hasta 1418, revela en su devenir personal parte del destino colectivo de una minoría que hubo de renunciar a su religión y adoptar la confesión cristiana dominante tras las persecuciones de 1391. Miembro de esta clase subalterna con una cierta capacidad económica pudo integrarse dentro de los grupos dirigentes urbanos de Orihuela y acceder al oficio de alfaqueque que, con posterioridad a él, heredó su hijo Daniel quien, ya en 1449 cuando comenzaba a arreciar la persecución a los cristianos nuevos, fue nombrado *obrer* como representante del brazo menor al que fueron relegados los conversos. A partir de los datos que presenta la documentación municipal oriolana, podemos elaborar hipótesis de trabajo que nos permitan aproximarnos a la realidad del proceso que debieron afrontar, tanto de forma individual como colectiva, aquellos hebreos

---

1 Abreviaturas utilizadas: A.M.O.: Archivo Municipal de Orihuela; A.R.V.: Archivo del Reino de Valencia.

que obligados por las circunstancias abjuraron de su fe. Seres humanos que nunca dejaron de arrastrar la sospecha de una conversión interesada o de la práctica secreta de su antigua religión como elementos discursivos para justificar el rechazo al que eran sometidos, debido a recelos económicos y de poder generados en la sociedad cristiana a raíz de su propio ascenso social.

**Palabras clave:** Judío, converso, Orihuela, alfaqueque, s. XV, Granada, minorías.

## ABSTRACT

This article aims to address the vital trajectory of a member of the converted Jewish minority in the capital of southern Valencia during the first years of the fifteenth century. Pere Tomàs, Alfaqueque of the Villa until 1418, reveals in his personal evolution part of the collective destiny of a minority who had to renounce their religion and adopt the dominant Christian confession after the persecutions of 1391. As a member of this subaltern class with a certain economic capacity, Pere Tomás was able to integrate into the urban leadership groups of Orihuela and was able to access the office of Alfaqueque, that his son Daniel inherited after him. By 1449, the persecution of new Christians had started to increase and Daniel was appointed to work as a representative of the lower class, to which converts were relegated.

From the data presented by the Oriolan municipal documentation, we can develop the working hypotheses that allows us to approximate the reality of the process that those Hebrews who were bound by the circumstances to renounce their faith, had to face – both individually and collectively. They were human beings who never stopped dragging the suspicion of an interested conversion or the secret practice of their ancient religion as discursive elements to justify the rejection to which they were subjected due to suspicions around their economics and power, generated within the Christian society, as a result of their own social ascent.

**Key words:** Jewish, convert, Orihuela, Alfaqueque, 15th Century, Granada, minorities.

## 1. PROEMIO

El 15 de agosto de 1391, Itzak Cohen, judío avecindado en Murcia, solicitó a través de su procurador Pedro Juan al consell de Orihuela la devolución de joyas, ropas de lino y otros objetos de valor que había dejado en comanda de sus suegros, Samuel Allorí y su esposa. Cohen había salido a primeros de ju-

lio en viaje de negocios desde la capital murciana hacia Valencia deteniéndose en Orihuela, lugar donde residían los padres de su esposa. Conocidas las pavorosas consecuencias del levantamiento antijudío que se había extendido desde Castilla hacia los territorios de la Corona de Aragón y, concretamente, la matanza efectuada en Valencia, tanto Itzak como su mujer regresaron a Murcia con lo puesto<sup>2</sup>. En el momento de su denuncia, la aljama judía oriolana era ya una entelequia y muchos de sus miembros, asustados ante el cariz de los pogroms en marcha contra sus correligionarios en la Península Ibérica, habían aceptado la protección de las autoridades locales a cambio de su conversión y la asunción de sus deudas colectivas, pasando a engrosar el grupo que en ese momento la documentación municipal llama “*cristians novells*”. Otros, como en el caso del suegro de Cohen, Samuel Allorí, habían huido en un gran porcentaje a Murcia, donde contaban con la protección de un nuevo concejo compuesto por miembros cercanos al linaje Sánchez Manuel, surgido de las luchas entre “Manuales y Fajardos” y cuya intención de controlar la situación interna en la capital frente a los intentos desestabilizadores de Alfonso Yáñez Fajardo incluía la protección a los judíos como forma de limitar los estragos de las revueltas urbanas<sup>3</sup>.

El valor de parte de los bienes que Cohen reclamaba, cuyo monto era de 30 florines, pasó a engrosar la cantidad de 200 florines que el consell había asumido como deuda anterior de la aljama ante Johan Maguerola, de Xátiva, por la cual se envió como mensajero a Joan Cascant a esta población<sup>4</sup>. Otra parte, compuesta por telas de lino, lo entregaron los jurados a Pedro Torá, de Valencia por una supuesta deuda de Allorí que, según Torres Fontes, quién dedicó un minucioso trabajo a los avatares vitales de Itzak Cohen, quedaba en duda en función de las versiones de los actores implicados en el caso, Cohen y su suegro respaldados por el concejo murciano frente al gobierno municipal de Orihuela. En definitiva, Cohen había perdido aquello deposi-

---

2 1391-04-15, Murcia, A.M.O., A-8, f. 57 r.; TORRES FONTES, J.: “Riesgo de Izag Cohen y ventura de Alfonso Yáñez Cohen.”, *En la España medieval*, 3, 1982 (Ejemplar dedicado a: en memoria de Salvador de Moxó (II)), pp. 653-664, p. 655-656 y 662-663, Doc. I.; id.: “Los judíos murcianos a fines del siglo XIV y comienzos del XV.”, *Miscelánea Medieval Murciana*, vol 8, 1981, pp. 55-118, pp. 59-60 y 92. NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV. Musulmanes y judíos en Orihuela (siglos XIV-XVIII)*, ed. de Vera Abadía, M. R. y Culiáñez Celdrán, M. C., Murcia, 1997, pp. 4-6. RUBIO GARCÍA, L.: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, Murcia, 1992, p. 58.

3 TORRES FONTES, J.: “Riesgo de Izag Cohen...”, pp. 654-655; TORRES FONTES, J.: “Los Fajardo en los siglos XIV y XV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 4, 1978, pp. 107-178, pp. 126-127.

4 1391-09-06, Orihuela, A.M.O., A-9, f. 282 v.; NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, p. 6.

tado en casa de su suegro durante su accidentado regreso a Murcia, por lo que no le quedó más remedio que volver a sus quehaceres habituales sin reponer lo perdido<sup>5</sup>.

En la villa oriolana, en el plazo de unas pocas semanas se dismantelaron las puertas que cerraban el espacio delimitado para los hebreos dentro del espacio urbano y el edificio que albergaba el hospital propio cuyas ventas fueron a parar a la hacienda pública suponemos que, de una parte, como compensación por los gastos que había conllevado el proceso de conversión y protección de este colectivo y, de otra, como forma de aplacar los posibles ataques hacia ellos, una vez que habían sucedido los disturbios en Valencia y conocidas sus pavorosas consecuencias. La cronología de los hechos demuestra que el ambiente en los territorios pertenecientes a la Corona de Aragón y, en concreto en el sur valenciano, era bastante más exaltado que en la capital murciana, tal vez por las implicaciones de la propia consideración de las colectividades judías como propiedad real y la fuerte contestación que podía suscitar la protección de los monarcas a los hebreos<sup>6</sup>.

El destino colectivo de los miembros de la religión judía en la capital de la gobernación fronteriza de Orihuela se redujo a la conversión o el exilio forzado por la peligrosidad de los acontecimientos<sup>7</sup>. En el primer caso, los israelitas bautizados constituyeron una nueva clase social cuyo número supuso un problema para la sociedad cristiana, si bien no durante los primeros años tras el estallido de 1391 sí a lo largo de la segunda mitad del s. xv cuando procesos de crisis económica o identitarios, en cuanto a la cercanía de los judeoconversos a los diferentes poderes políticos y su expansión en los ámbitos de decisión y en las oligarquías municipales, provocaron lo que Monsalvo Antón definió como «la vuelta al «balanceo» antisemita»<sup>8</sup>. En el caso de la Corona de Aragón y más concretamente en el territorio meridional

5 NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, pp. 6 y 8. TORRES FONTES, J.: “Riesgo de Izag Cohen...”, pp. 656-657 y 662-664, Doc. II.

6 NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, pp. 6-7; TORRES FONTES, J.: “Los judíos murcianos a fines del siglo XIV...”, pp. 60-63; NIRENBERG, D.: “Le dilemme du souverain: génocide et justice à Valence, 1391”, en Claustre Julie et al.(eds.), *Une Moyen Âge pour aujourd’hui: mélanges offertes à Claude Gauvard*, 2010, pp. 496-508, p. 505.

7 BELLOT, P.: *Anales de Orihuela*, ed. de Torres Fontes, J., Orihuela, 2001, T. I, p. 176, NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, p. 7. y VILAR RAMÍREZ, J. B.: “La judería medieval de Orihuela (Alicante)”, *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, año 13, 1977, pp. 175-186, p. 182.

8 MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media.*, Madrid, 1985, p. 283; BARRIO BARRIO, J. A.: “Los judeoconversos en la frontera sur del reino de Valencia (SS. XIV-XV)”, *Revista de Historia Medieval*, n° 15, 2006-2008, pp. 119-137, pp. 120 y 122-123.

valenciano, Barrio Barrio e Hinojosa Montalvo establecieron en diferentes trabajos la trayectoria de conjunto tanto de los judíos como de la clase creada tras los sucesos de 1391. Si en un primer momento, la preocupación de los monarcas es evitar la fuga de conversos a territorios cercanos o fronterizos y la protección de los judíos, un segundo movimiento estuvo relacionado con la inserción de estos nuevos miembros de la comunidad cristiana y con la protección de ésta de la posible perniciosa influencia que, según las posiciones más extremistas alentadas en Valencia por las predicaciones de Vicente Ferrer<sup>9</sup>, podía suponer la permanencia de judíos dentro de la *universitas christiana*, por lo que las medidas de profilaxis y de aislamiento de esta comunidad debían de ser estrictas e incidir en la separación entre éstos y los conversos<sup>10</sup>. De tal estado de cosas es ejemplo la denuncia de un converso oriolano, Remir Álvarez Despeio, respecto a las actuaciones encubiertas de los judíos murcianos que llegaban a Orihuela a ejercer oficios como sastres o zapateros y la búsqueda de la posible vuelta de los bautizados en 1391 a su antigua fe. Cierta o no dicha denuncia, sí provocó la prohibición del contacto entre ambos grupos tanto en el ámbito laboral como en cualquier otro, permitiéndose que los hebreos venidos de la capital murciana pudieran trabajar con los cristianos viejos. Álvarez tuvo un considerable pago a su delación siendo nombrado conseller, si bien ello no le libró de sentir el acoso eclesiástico en 1411 durante el momento más álgido de las predicaciones de Vicente Ferrer en Orihuela y Murcia, tal y como menciona Bellot<sup>11</sup>.

El carácter eminentemente urbano de la minoría judaica tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, que en los territorios castellanos se modificará a partir de las persecuciones de 1391<sup>12</sup>, permite la integración de los cristianos nuevos a lo largo de los últimos años del siglo XIV y los primeros del XV en espacios económicos de importancia dentro de las villas y ciudades. De esta forma podían entroncar, bien por la vía de negocios co-

---

9 MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>: *Teoría y evolución de un conflicto social...*, pp. 272-276.

10 HINOJOSA MONTALVO, J.: “Los judíos del reino de Valencia durante el siglo XV”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, n° 3, 1984, pp. 143-181, pp. 144-145; id.: “Los judíos en el reino de Valencia. Testigos de una historia secular.”, *Revista de Historia Medieval*, n° 15, 2006-2008, pp. 7-45, pp. 14-15 y 42-43.

11 BELLOT, P.: *Anales...*, T. II, pp. 24 y 25. TORRES FONTES, J.: “Los judíos murcianos a fines del siglo XIV...”, p. 74. Aunque Vilar en su artículo sobre la judería medieval de Orihuela ya mencionado sitúa la delación de Álvarez y la prohibición en 1411, Bellot data la denuncia en 1400, lo que sería coherente con las disposiciones adoptadas pocos años después en las Cortes de Valencia que reseña Hinojosa Montalvo. Asimismo, un Remir Álvarez Despeio aparece como *conseller* en ese año de 1400: 1400-06-09, Orihuela, A.M.O., A-10, ff.31 v.-34 v.

12 MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>: *Teoría y evolución de un conflicto social...*, p. 278.

munes bien por la matrimonial, con las familias y las redes clientelares de la clase dirigente, pasando además a participar activamente de la vida política y las luchas entre los diferentes bandos que se desarrollarán durante una parte importante del Cuatrocientos<sup>13</sup>. La aceptación de los conversos que supuso, como pone de manifiesto Barrio Barrio<sup>14</sup>, el primer reto que tuvo que afrontar la sociedad cristiana peninsular tras 1391 se vio favorecida por las medidas de protección de los monarcas castellanos y catalanoaragoneses que hemos mencionado *ut supra*. Estas intenciones chocaron rápidamente en muchos casos con la realidad social incluso desde el mismo momento en que se detuvieron los pogroms: en la misma Valencia fue imposible perseguir de forma eficaz a los autores de la masacre y todo quedó en algunas medidas simbólicas dado que las mismas autoridades urbanas trufaron de alusiones a supuestos milagros divinos su discurso argumentativo de defensa ante las acusaciones reales por permitir la matanza, utilizando como ejemplo máximo de la intervención y voluntad divina la misma conversión masiva<sup>15</sup>.

Así, y para el ámbito cronológico del presente trabajo, nos atenemos a la cronología establecida por Barrio Barrio, quien define una primera etapa tras las conversiones masivas y las muertes de 1391, y que abarcaría hasta 1416, como de «incertidumbre» y vinculada a formas de presión hacia los conversos que culminarían con la llamada Disputa de Tortosa (1413-1414). En el caso de Orihuela, y como afirma dicho autor, la situación es más compleja debido a la pertenencia eclesiástica de la villa al Obispado de Cartagena y a las medidas que desde las instituciones eclesiásticas cartagineses se utilizaban en un enfrentamiento secular entre el enclave fronterizo más al sur de la Corona de Aragón y el poder religioso incardinado en el reino de Murcia. Frente a este acoso, y como también reseñaremos con posterioridad, la relación con los poderes municipales fue mucho más fluida y la incorporación de los cristianos nuevos a cargos políticos y económicos derivados de la gestión de la *res publica* se produjo en forma similar a la dinámica seguida en otros centros urbanos tanto de Castilla como de la Corona de Aragón<sup>16</sup>. Este proceso generó resistencias en el ámbito cristiano, tanto por la dificultad de asunción en el cuerpo social de parte de un colectivo contra quien se construía la

13 BARRIO BARRIO, J. A.: “Los judeoconversos hispanos y su problemática inserción en la sociedad cristiana peninsular.”, en *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica (Periodo Medieval e Moderno)*, Lisboa, 2008, pp. 239-258, pp. 240 y 244.

14 BARRIO BARRIO, J. A.: “Los judeoconversos en la frontera sur...”, pp. 120-122.

15 NIRENBERG, D.: “Le dilemme du souverain:...” , pp. 496-503.

16 BARRIO BARRIO, J. A.: “Los judeoconversos en la frontera sur...”, pp. 123-126; id.: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)*., Alicante, 1998, p. 25.

identidad propia como por la aparición de nuevos valores relacionados con el desarrollo de actividades económicas centradas en el beneficio. Dichos planteamientos explican el uso reiterado de la usura como argumento en los ataques de la iglesia de Cartagena hacia los conversos oriolanos<sup>17</sup>.

## 2. PERE TOMÀS, EL PERFIL DE UN CONVERSO EN LA FRONTERA MERIDIONAL DEL REINO DE VALENCIA

Es este contexto donde podemos situar la trayectoria vital de Pere Tomàs, un personaje que entre 1409 y 1421 asumió el oficio de alfaqueque local y, al parecer, en algunos momentos de la Gobernación sur del reino de Valencia. El ejercicio de las labores de rescate de aquellos cautivos oriolanos o de las villas del entorno capturados por almogávares granadinos o castellanos ha dejado un importante volumen documental en los Libros de Actas de Orihuela. Este acopio nos permite establecer hipótesis de trabajo respecto a la integración de los conversos en el tejido social urbano de una frontera no de contacto territorial, pero sí de influencia en todos los aspectos de la vida y en la construcción de una identidad colectiva propia dentro de la Corona de Aragón<sup>18</sup>. Más aún cuando este espacio tiene como elemento singular en la geografía política de la Península Ibérica el hecho de constituir un punto doblemente limítrofe con la Corona de Castilla y, al mismo tiempo, con el emirato nazarí de Granada.

---

17 GUREVIČ, A.J.: “El mercader”, en LE GOFF, J. el alii: *El hombre medieval*, 1990, pp. 253-294, pp. 262-263; NIRENBERG, D.: “La generación de 1391: conversión masiva y crisis de identidad.”, en Fortea, J.I. et alii, eds.: *Furor et rabies: Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, 2002, pp. 313-338, pp. 329-330.; BARRIO BARRIO, J.A.: “Los judeoconversos en la frontera...”, pp. 125-126.

18 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada en el siglo xv: la Cautividad*. Universidad de Murcia, 2016, pp. 7-8. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: “Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada.”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2, 2010, pp. 565-602, pp. 584-585. En relación al concepto de frontera en la Edad Media como un espacio e incluso una mentalidad específica, vid. FEBVRE, L.: *Pour une Histoire à part entière.*, 1962, pp. 11-24; BAZZANA, A., GUICHARD, P., SÉNAC, Ph.: “La frontière dans l’Espagne médiévale.”, *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, pp. 35-60, pp. 57-60.; sobre las características de la frontera sur valenciana, FERRER i MALLOL, M. T<sup>a</sup>: *La frontera amb l’Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià.*, Barcelona, 1988, p. V. CABEZUELO PLIEGO, J. V.: *La frontera valenciana bajomedieval desde el observatorio del sur del reino. Reflexiones y perspectivas de investigación*, Madrid, 2019, pp. 18-22. HINOJOSA MONTALVO, J.: “Bandos y Bandositsats en la Gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media.”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2, 2006, pp. 713-750, p. 719 y 727.



Del análisis de las referencias documentales respecto a las diferentes actividades de Tomàs podemos extraer diversas conclusiones con relación a los judeoconversos y a su organización como comunidad subalterna en un ecosistema urbano fronterizo a lo largo del primer cuarto del s. XV, marco cronológico en el que situamos el presente artículo. Esta supuso, tal y como ha puesto de manifiesto Barrio Barrio<sup>19</sup>, el establecimiento de lazos de diferente valor y estrategias colectivas que permitieran la supervivencia del propio grupo en sí mismo y, por ende, del mismo individuo a lo largo del desarrollo de un momento histórico que abarca la segunda mitad del Cuatrocientos, en el que las condiciones de vida de estos nuevos bautizados se vieron dificultadas por la creciente intransigencia de la colectividad cristiana dominante. En este punto, la puesta en perspectiva de una figura de cierta importancia dentro de la principal urbe fronteriza valenciana puede permitirnos rastrear las dinámicas propias no sólo de la familia como núcleo vital sino en virtud del mantenimiento de un estatus social. En el caso que nos ocupa, por ejemplo, al enfermar Pere Tomàs fue su hijo Daniel quien ocupó el cargo de alfaqueque de manera inmediata, oficio que retuvo tras su fallecimiento al menos durante unos años, y siendo elegido con posterioridad como *obrer* en el año 1449 como miembro del brazo menor<sup>20</sup>. Esta circunstancia refleja la ubicación dentro de la estratificación jerárquica de la sociedad de los miembros preeminentes de la minoría subalterna de los conversos tras 1391, ya que varios de sus componentes ocuparon dicho oficio hasta el comienzo de la persecución hacia ellos a partir de la segunda mitad de la centuria<sup>21</sup>.

19 BARRIO BARRIO, J. A.: “Las comunidades subalternas urbanas en el Reino de Valencia en la Edad Media. De la integración a la segregación. Discurso, organización y mecanismos de representación”, en OLIVA HERRER, H.P., CHALLET, V., DUMOLYN, J., CARMONA RUIZ, M., A.: *La comunidad medieval como esfera pública.*, Sevilla, 2014, pp. 107-136, pp. 132-133.

20 Sin fecha, año 1418, A.M.O., A-17, f. 159 r; ALMUNIA, A.: *Libre de tots los actes, lretres privilegis e altres qualsevol provisions del consell d’Oriola*. Edición de MAS i MILLARES, A., Valencia, 2008, p.132. La propia regesta de Almunia, recopilación encargada por el *consell* oriolano a éste como notario de la Sala en 1600 y finalizada hacia 1620, señala la pertenencia de Daniel Tomàs al “sach menor”, tal y como ha señalado Barrio Barrio que sucedía con el colectivo judeoconverso a partir de la institución del proceso de insaculación para acceder a cargos públicos en 1445, momento en que sitúa los primeros signos de persecución contra los conversos que culminaría en los procesos inquisitoriales. BARRIO BARRIO, J.A.: BARRIO BARRIO, J. A.: “Los judeoconversos hispanos y su problemática inserción...”, pp. 249-251; id. “Los judeoconversos en la frontera...”, pp. 126-127.

21 BARRIO BARRIO, J.A.: “Los judeoconversos en la frontera...”, pp. 125-126; id.: “Las comunidades subalternas urbanas en el Reino de Valencia...”, pp. 112-113.



### 2.1. A la búsqueda de una identidad: “Pere Tomàs, qonuers”

El proceso de conversión supuso, al tiempo que un cambio de identidad colectiva, el inicio de una vida con otras señas individuales, un bautizo en el que se adoptaban nombres y apellidos cristianos que, en teoría, debían limpiar el pasado hebreo e introducir a los conversos en una sociedad donde no debían tener ninguna restricción y en la que podían asumir responsabilidades civiles y políticas vetadas anteriormente para los judíos<sup>22</sup>. Pero la realidad documental nos permite reconocer a los conversos en los textos por la aparición de su anterior identidad judía en algunos de ellos o, simplemente, por la mención del adjetivo “converso” como aposición al nombre y apellidos del individuo. Conocemos, además, que muchos de ellos tomaban idéntico nombre al de su padrino de bautismo, figura en este caso de vital importancia para los neófitos dentro de las relaciones clientelares de la sociedad cristiana<sup>23</sup>. Torres Fontes pergeñó las vicisitudes personales de Itzak Cohen, a quien mencionamos en los primeros párrafos del presente artículo, y su bautismo cristiano como Alfonso Yáñez Cohen por mor de un posible padrinazgo de Alfonso Yáñez Fajardo, a la sazón regidor murciano y posteriormente adelantado mayor del reino de Murcia. Aunque Cohen mantuvo en un primer momento su apellido judío como un segundo apellido cristiano, éste terminó de desaparecer en un corto espacio de tiempo, mientras el ahora llamado Alfonso Yáñez progresaba dentro de la sociedad murciana<sup>24</sup>.

Un tanto similar pudo ocurrir al protagonista de nuestro trabajo. No conocemos las circunstancias de su conversión, al igual que sucede con la mayoría de los miembros de la aljama de Orihuela, pero sí podemos suponer que era un converso de primera generación a partir de la fecha en que encontramos una mención de su posible fallecimiento. El 6 de febrero de 1421, la mujer y los hijos de Pere Tomàs presentaban ante el *consell* una escritura, cuyo tenor no se copia en las actas municipales, reclamando alguna cuestión heredada de su padre de quien el escribano anotó la frase «*alfaquech qui solia esser de la dita vila...*»; unos meses después, en mayo de ese mismo año, las autoridades municipales encargaban a Antich Albaredes como síndico local reclamar 80 doblas que le habían sido arrebatadas en Vélez y de nuevo se acompañaba el nombre de Tomàs con una expresión similar, en este caso «*qui fon alfaquech de la dita vila...*». Ambas pueden considerarse como datos

---

22 LUZ COMPAÑ, J.L.: “Familias judías-familias conversas: Aproximación a los neófitos valencianos del siglo XIV.”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, nº 6, 1993, pp. 409-424, pp. 418-419.

23 LUZ COMPAÑ, J.L.: “Familias judías-familias conversas...”, p. 420.

24 TORRES FONTES, J.: “Riesgo de Izag Cohen...”, p. 658.

significativos de su defunción al utilizar en las dos el pasado como tiempo verbal, más aún si tenemos en cuenta que en 1418 su hijo Daniel le había sustituido en el oficio municipal de alfaqueque como ya hemos mencionado con anterioridad porque, según aparece en la notificación del acta, «*Pere Tomàs, alfaquech que era, esta molt mal*»<sup>25</sup>. Daniel seguía siendo alfaqueque en el momento en que, junto a su madre y sus hermanos, hizo manifestación de la antedicha escritura. Por el lapso de tiempo transcurrido entre la conversión masiva de los hebreos oriolanos y el probable fallecimiento del alfaqueque, es obvio que nos estamos refiriendo a un posible miembro de la comunidad judía bautizado con posterioridad a 1391.

Pero el ejea Tomàs puede ser confundido con un homónimo que aparece también en las actas municipales durante esos años. En diciembre de 1401, Pere Tomàs solicita, junto con Miquel d'Alcorisa y Vidal Manresa, al *consell* y al lugarteniente de gobernador permiso para hacer prendas en tierras granadinas el día de Santo Tomás con el objetivo de capturar a nazaries para intercambiarlos por cautivos cristianos atrapados en el corral de Granada; en el caso de este Pere Tomàs, pretendía rescatar a su hermano Diego<sup>26</sup>. Sabemos que era hijo de Domingo Tomàs porque en 1412, a falta de *consellers* debido a una epidemia fueron convocados diversos hombres buenos para completar el quorum de la sesión municipal<sup>27</sup>, entre ellos Pere que había sido *conseller* entre los años 1400 y 1402, siendo clavario en este último<sup>28</sup>, cargo que también ocuparía su padre. No era la primera vez que esto sucedía pues en 1409 también había acompañado a las autoridades municipales para solicitar de Martín el Humano una intervención personal para que el gobernador Olfo de Proxida se estableciera en la villa, y detuviera los graves enfrentamientos entre los bandos locales cuyas consecuencias comenzaban a notarse<sup>29</sup>.

La hipótesis de que nos refiramos a dos personajes diferentes, uno perteneciente a la mayoría cristiana dominante y otro un neófito judío la sustentamos en diferentes datos aportados en las actuaciones administrativas que, a lo largo de esas fechas, implican a ambos o, al menos, a la persona

25 1421-02-06, Orihuela, A.M.O., A-19, f. 49 v. y ff. 86 v.-87 r.; Sin fecha, año 1418, A.M.O., A-17, f. 159 r.

26 1401-10-28, Orihuela, A.M.O., A-11, f. 29 r, y 1401-12-08, Orihuela, A.M.O., A-10, f. 200 r.

27 “*E com per raho de la mortaldat que es en la dita vila no aguesen pogut aver pus consellers com sien fugits a unes parts e altres, feren venir homens bons de la dita vila en loch d'aquells, qui son los qu'es seguexen: Primerament, mossen Jacme Terres, cavaller, en Francesch de Rius, en Berthomeu de Montagut, en Pere Tomas, fill de Domingo Tomas.*” 1412-12-06, Orihuela, A.M.O., A-14, s./f.

28 Año 1402, sin fecha, Orihuela, A.M.O., A-10, f. 297 r.

29 1409-07-28 y 29, Orihuela, A.M.O., A-13 bis IV, ff. 32 r.-35 r.

perteneciente a la minoría subalterna conversa. Así, en 1409, la villa arrendaba el suministro de vino de procedencia ajena a ella, posibilidad que sólo el *consell* podía otorgar en virtud del privilegio de 1383 que prohibía la entrada de vino no producido en el término oriolano<sup>30</sup>. Utilizando esa potestad, se permitió su entrada y se otorgó el monopolio a tres personas. Una de ellas era Francesc Tomàs, hijo de Domingo Tomàs; el segundo, Jaume Guilabert, y el tercero, Pere Tomàs. En el caso de este último, el escribano añadió el término “*qonuers*” como aposición evidenciando su origen judío. Como ya hemos mencionado con anterioridad, el mencionado Domingo Tomàs era padre de otro Pere por lo que, si la concesión de la entrada de vino se hubiera otorgado a los dos hermanos, no se hubiera consignado el adjetivo converso como elemento diferenciador<sup>31</sup>. A mayor abundamiento, tres años más tarde ambos oriolanos coinciden en dos cargos de difícil compaginación: mientras uno es jurado, el otro es alfaqueque de la villa llegando a estar, al parecer, retenido en Lorca debido a su oficio de ejea mientras el jurado participaba en el juramento que destacados miembros de la villa hacían de neutralidad en relación con el Compromiso de Caspe<sup>32</sup>. Asimismo, cuando en 1421 comparecieron la mujer y los hijos del ejea fallecido en sesión del *consell*, uno de los asistentes como *consellers* era de nuevo Pere Tomàs, el hijo de Domingo<sup>33</sup>.

Finalmente, la condición de converso del alfaqueque se pone de manifiesto en el ejercicio de esta función. Amén de su tarea de intercambio y rescate de cautivos, los detentadores de este oficio solían hacer labores de espionaje e información de todo aquello que podían observar y recoger en sus viajes a territorios islámicos con los que, en teoría y salvo existencia concreta de una tregua escrita, las relaciones eran de estado de guerra, manteniéndose durante el proceso de negociación de las paces las amenazas de ataque.<sup>34</sup>

30 BARRIO BARRIO, J. A.: *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela...*, p. 150.

31 “... lliuram a vos en Francesch Tomas, fill de Domyngo Tomas, e en Jacme Guilabert e en Pere Tomas, qonuers, veyns de la dita vila presents e reebes e a cascu de vos per si e [roto] vostres lo vi estrany que es entrat en la dita vila en l'any present e entrara d'aci avant tro al primer dia de setembre primer vinent exceptat Guardamar sots los capitols següents:...” 1409-07-14, Orihuela, A.M.O., A-11, f. 75 r.

32 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada en el siglo xv...*, p. 164.

33 1421-02-06, Orihuela, A.M.O., A-19, ff. 48 r.-48 v.

34 Sobre la función intermediadora del alfaqueque más allá del rescate de cautivos, JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: “Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica...”, pp. 579-580 y 587. DUFOURCQ, Ch. E.: *L'expansió catalana a la Mediterrània occidental. Segles XIII i XIV*. Barcelona, 1969, pp. 57-58; SALICRÚ I LLUCH, R.: “La treva de 1418 amb Granada: la recuperació de la tradició catalanoaragonesa”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 27, 1997, pp. 889-1019. ARRIBAS PALAU, M.: *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón.*, Tetuán, 1956, pp. 12-13.

Cumpliendo con esta función no escrita, en marzo de 1415 llegó al *consell* de Orihuela una carta librada por Ginés Lenares y firmada por Pere Tomàs. La carta venía escrita en hebreo y contenía un mensaje cifrado que por su importancia fue enviado a Genís Silvestre y Antich Albaredes, síndicos en la Corte, para que la entregaran, junto con una misiva de la villa, al monarca. Que la carta procedía del ejea Tomàs lo certificó otro converso de Orihuela, Juan Ferrández de Mesa, quien la tradujo al catalán antes de enviarla a los síndicos<sup>35</sup>.

## 2.2. La actividad económica de la minoría conversa en el sur valenciano

El origen urbano de la minoría judía y su integración en los círculos económicos de la sociedad cristiana facilitó en un primer momento la integración del colectivo de los conversos. Este contexto social se mantuvo, al menos, hasta que la situación política y económica en los reinos cristianos de la Península Ibérica y el miedo al ascenso de una nueva clase identificada con uno de los enemigos seculares de la sociedad cristiana, el judaísmo, provocaron una reacción contra ellos que dificultó su trayectoria como nuevos miembros de ésta. Tanto en Castilla como en la Corona de Aragón, los neófitos asumieron responsabilidades dentro de la administración y ejercieron oficios mercantiles o de producción de bienes. Este progreso material coincidía, paradójicamente, con el inicio de las presiones religiosas destinadas a comprobar que las prácticas religiosas de los cristianos nuevos eran sinceras y a evitar su contacto con sus anteriores hermanos de fe. Sería a partir de la primera década de 1400 cuando la consideración de este grupo comenzaría a presentar nuevos problemas dentro de la propia *universitas christiana*<sup>36</sup>.

El profesor Barrio Barrio ha documentado como en Orihuela la situación de los conversos sufría un elemento más de distorsión, cual era la pertenencia religiosa del territorio sur valenciano al Obispado de Cartagena, situado en territorio castellano, y la utilización política de esta diferencia<sup>37</sup>. La coyuntura debió de ser tan compleja que el *consell* redactó un documento que prohibía el maltrato de palabra u obra a esta minoría. No sería ésta la única

35 NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, pp. 229-230.

36 BARRIO BARRIO, J.A.: “Los judeoconversos en la frontera...”, pp. 120-123; NIRENBERG, D.: “La generación de 1391...”, pp. 316-317; LUZ COMPAN, J.L.: “Familias judías-familias conversas...”, pp. 418-419.

37 BARRIO BARRIO, J.A.: “Los judeoconversos en la frontera...”, p. 126; id.: “‘Per servey de la Corona d’Arago’. Identidad urbana y discurso político en la frontera meridional del reino de Valencia”. en *Hispania: revista española de Historia*, vol. 71/238, 2011, pp. 437-466, pp. 450-451.

medida de asistencia municipal durante esos años, aunque tuvieran índole individual: en 1413, se solicitó al jurado clavario que otorgara cinco florines de oro de Aragón a un tal maestre Paulo quien, tras convertirse, aseguraba no saber oficio alguno y no poder sobrevivir<sup>38</sup>.

En este complejo panorama, el análisis de la actividad económica de los miembros de esta clase subalterna puede facilitarnos establecer el grado de integración de algunos de sus componentes y sus interacciones con los cristianos viejos de aquellos ámbitos sociales y económicos que detentan el poder local. Si bien la heterogeneidad en cuanto a recursos y ámbitos de actuación es propia del mundo converso, más allá de determinadas ideas preconcebidas en relación a, por ejemplo, su conexión con el mundo rural, existe un sector converso que progresa dentro de la sociedad cristiana, tal vez ayudados ya por su propio quehacer antes del bautismo. Este subgrupo se confunde con los núcleos dirigentes buscando alcanzar no sólo el mero progreso material sino también una posición social que, de alguna forma, les permita estar a salvo ante posibles nuevas persecuciones<sup>39</sup>.

Podemos considerar a Pere Tomàs como un ejemplo de estos conversos que alcanzan una integración dentro de las esferas de poder tanto político como económico debido a sus conexiones económicas y a la importancia que el oficio del alfaqueque tiene para un territorio fronterizo, donde el fenómeno de la cautividad es al mismo tiempo un negocio y un problema social y defensivo. Para la oligarquía de la capital de la Gobernación sur del reino de Valencia, el alfaqueque es, además del intermediario que rescata a cautivos, una suerte de embajador del municipio en determinadas circunstancias. Por esta razón, creemos, los vínculos de confianza entre quienes representan los intereses políticos de la clase dirigente y quien detenta un cargo de este tipo han de ser fuertes<sup>40</sup>.

---

38 BARRIO BARRIO, J.A.: "Los judeoconversos en la frontera...", pp. 125-126; NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus documentos IV...*, p. 26. Otro ejemplo de esta ayuda municipal a algunos conversos, y que desvela un interés proselitista por parte del consell, nos lo encontramos en los cinco florines que, para su vestimenta, se le otorgan a Garci Ferrández en mayo de 1400: "*Primerament, fon ordenat que per reuerencia de Nostre Senyor Deu sien donats a-n Garçi Ferrandez, conuers qui es vengut en la dita vila e ha preycat en aquella. E per ço com es hom pobre e bon sabidor, e que per ço que li sien donats per a ajuda a [una] vestidura çinch florins per lo cluari del consell e que li sien reebuts en conte de despesa.*" 1400-05-01, Orihuela, A.M.O., A-10, f. 29 v.

39 CABRERA SÁNCHEZ, M.: "Los conversos de Córdoba en el siglo xv. La familia del jurado Martín Alfonso.", en *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1, 2005, pp. 185-232, pp. 187 y 206-207.; LUZ COMPAN, J.L.: "Familias judías-familias conversas...", p. 419. BARRIO BARRIO, J. A.: "Los judeoconversos hispanos y su problemática inserción...", p. 253.

40 ARCAS CAMPOY, M y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: "Una carta en la frontera de Granada: de la Vera nazarí a la capital de la Gobernación de Orihuela (año 879/1474)",

El converso Pere Tomàs fue, ya se ha mencionado, uno de los arrendadores de la entrada de vino foráneo en Orihuela a lo largo de 1409. Esta concesión municipal nos permite conjeturar acerca de la conexión entre el cristiano nuevo y su familia de padrino. Uno de los arrendadores junto con Pere y Jaume Guilabert era Francesc Tomàs, a la sazón hizo de Domingo Tomàs y hermano del homónimo Pere Tomàs. A los tres los vemos aparecer en comanda ante el *consell* para denunciar el comercio fraudulento de vino extranjero que entraba a la villa a través de su puerto de Guardamar y solicitando la intervención de las autoridades para evitar que los vinos introducidos de contrabando escaparan a la obligación de satisfacer la sisa correspondiente<sup>41</sup>. Vemos aquí como las relaciones personales entre el neófito y quienes le apadrinan tienen vínculos e intereses económicos, al tiempo que permiten situar a los conversos dentro de los diferentes bandos que la propia evolución urbana y los conflictos políticos van generando<sup>42</sup>.

Asimismo, este antiguo miembro de la aljama judía actuó como arrendador del impuesto real del almojarifazgo, establecido en Orihuela por Alfonso X tras la conquista cristiana durante la pertenencia oriolana al reino de Murcia, antes de su incorporación a la Corona de Aragón tras la conquista de Jaime II y la posterior *Sentencia de Torrellas*<sup>43</sup>. En el libro que sobre los impuestos reales publicó en Orihuela en 1613 el doctor Luis Ocaña, y cuyo estudio realizó Mateu Llopis en diferentes publicaciones<sup>44</sup>, se definen las mercaderías y condiciones que afectaban a esta renta, cuyo destino era la bailía oriolana como detentadora de los derechos del monarca. Que sepamos, Pere Tomàs fue arrendador en los años 1402 y entre 1411 y 1412, cuando ya era

en *Estudios de dialectología norteafricana y andalusí*, 2006, pp. 81-92, p. 81. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: "Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica...", pp. 587-592. RUBIO GARCÍA, L.: *Los judíos de Murcia...*, p. 65. TORRES FONTES, J.: "Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada.", en *Instituciones y sociedad en la frontera murciano-granadina*, Murcia, 2004, pp. 267-294, p. 289.

41 1409-08-27, Orihuela, A.M.O., A-13 bis IV, f. 41 v.

42 BARRIO BARRIO, J.A.: "Las élites políticas urbanas en la Gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo.", en *Anuario de Estudios Medievales*, 32/2, 2002, pp. 777-808, p. 806.

43 GONZÁLEZ ARCE, J.D.: "De conjunto de rentas a impuesto aduanero. La transformación del almojarifazgo durante el siglo XIV en el reino de Murcia.", en *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2, 2012, pp. 669-696, p. 671

44 MATEU LLOPIS, F.: "El «dret real de almoxarif»", en la «Batlia General de Oriola y Alacant», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 4-5, 1986, pp. 313-321. Id.: "El «dret real de vedat» en la bailía general de Oriola y Alacant.", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 7, 1988-199, pp. 313-322; id.: "«El llibre de capitols ab los quals se arrenden y collecten los drets reals que te sa Magestat en la Governacio y Batlia General de Oriola y Alacant» de Luis Ocaña", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, nº 3, 1984, pp. 260-276.

alfaqueque de la villa. En relación con estos dos últimos años, hemos podido encontrar diversas anotaciones de pagos mensuales de dicho impuesto real a las mercaderías en su nombre al baile general de la Gobernación, Berthomeu Togores<sup>45</sup>. No era extraño que el ejercicio de la recaudación del almojarifazgo, como de otros impuestos, recayera en hebreos con cierta situación económica y podemos suponer que, tras la conversión de todos los componentes de la colectividad judía en Orihuela en 1391, el cobro de esta renta fuera ejecutado por neófitos<sup>46</sup>.

El comercio, y no únicamente de vino, parece ser, finalmente, otra de las fuentes de negocio de este personaje converso de la sociedad oriolana. En 1402, el *consell* le paga

“...la meytat del dret que li pertany d’aquell drap de uerui que en la dita vila fon comprat per a obs del honorable mosse Johan Rodriguez de Salamanca, comisari del rey de Castella trames en rao dels termes los quals deuien declarar e be auenir per lo honorable micer Johan Carbonell, comisari de senyor rey ab lo dit mossen Johan Rodriguez.”<sup>47</sup>

Años más tarde, en 1416, de vuelta de uno de sus numerosos viajes a Granada para rescatar cautivos oriolanos, es asaltado por el alcalde de las sacas murciano y sus acompañantes, quienes en el camino de Murcia a Orihuela le tomaron sus pertenencias y, en concreto, algunas piezas textiles que el alfaqueque no detalla en su denuncia a las autoridades municipales. El hecho supuso el envío de un mensajero de la villa oriolana a Murcia y las disculpas del concejo castellano, quien se comprometía a tomar represalias contra los funcionarios y devolver todo aquello que le hubiera sido hurtado a Pere Tomàs<sup>48</sup>.

---

45 Respecto al arrendamiento de 1402, véase 1402-05-03, Orihuela, A.M.O., A-10, f. 219 r. En relación a los de 1411 y 1412, por ejemplo, A.R.V, Maestre Racional, 4546, “*Compte de reebudes e de dates e despeses feits per lo honorable en Berthomeu Togores, regent lo ofici de la batlia general del regne de Valencia de ca Sexona dels drets e emoluments pertanyents al senyor rey en la dita batlia del any de la Natiuitat de Nostre Senyor M CCCC honze...*”, f. 2 r. y f. 9 r.

46 González Arce analiza la evolución de esta renta en el reino de Murcia durante todo el siglo XIV y en su trabajo enumera numerosos arrendadores de origen hebreo. Podemos considerar que en Orihuela sucedería un tanto de lo mismo. GONZÁLEZ ARCE, J.D.: “De conjunto de rentas a impuesto aduanero...”, pp. 669-696, pp. 690-691 y 693-694. BARRIO BARRIO, J.A.: “Los judeoconversos en la frontera...”, p. 137. RUBIO GARCÍA, L.: *Los judíos de Murcia...*, pp. 199-203 y, sobre Murcia y en relación al marco cronológico de este trabajo, pp. 241-259 y 269-274. También sobre este lapso de tiempo en la capital murciana, vid. TORRES FONTES, J.: “Los judíos murcianos a fines del siglo XIV...”, pp. 82-87, especialmente la nota número 22 de la página 84.

47 1402-05-03, Orihuela, A.M.O., A-10, f. 219 r.

48 1416-06-28, Orihuela, A.M.O., A-15, f. 250 r. y 1416-07-05, Murcia, A.M.O., A-15, f. 254 r.



### 2.3. *El oficio de alfaqueque: el negocio de la cautividad.*

La actividad económica de Pere Tomàs es una de las ligazones que une a este personaje con el ejercicio de un oficio que nos ha permitido conocer, de primera mano, gran parte de sus andanzas vitales por medio de la documentación existente en el Archivo Municipal de Orihuela. A lo largo de todo el proceso de conquista, y a partir del desarrollo legislativo de la función de la alfaquequería, observamos la cercanía entre el rescate de cautivos y los intercambios económicos en una frontera que tenía más de un espacio de vivencias comunes, enfrentamientos e intercambios que de mera división administrativa<sup>49</sup>. Así, el *Fuero de Teruel* en 1177 responsabiliza al alfaqueque tanto del rescate de los cautivos como del trasiego de la recua que pasara a ambos lados de la frontera, haciéndose cargo de su valor salvo en el caso de hurto o deuda con el propio alfaqueque y facultándole, incluso, para juzgar posibles delitos cometidos durante el trayecto. Por otra parte, dentro de las condiciones que las *Partidas* de Alfonso X enumeran de estos ejes, la última considera necesario “*que ayan de lo suyo*”, evidencia de una posición económica con la que sostener los gastos de la investigación sobre el paradero y el rescate de los cautivos, puesto que en muchas ocasiones era necesario el adelantamiento de la cantidad impuesta para ello con la esperanza de recuperarla a la vuelta del prisionero a su lugar de origen<sup>50</sup>.

Como señalan Calderón y Díaz<sup>51</sup>, es muy posible que en origen el término tuviera la definición de mercader y que evolucionara hasta abarcar, en el mencionado *fuero de Teruel*, la doble función de responsable de la recua y de rescatador de cautivos. Pero pese a que las *Partidas* prohibían expresamente que el alfaqueque aprovechara sus viajes para hacer negocios privados, lo cierto y verdad es que de manera subrepticia en ocasiones y, abiertamente, en otras, la confusión entre el interés público del rescate y el aprovechamiento económico del viaje era evidente. Ferrer i Mallol narra las consecuencias que para el alfaqueque valenciano Ximèn de Ferrera tuvo la transgresión de esta-

49 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 7-11.

50 En lo que guarda al *Fuero de Teruel*, véase UBIETO ARTETA, A.: “Pobres y marginados en el primitivo Aragón.”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 5, 1983, pp. 7-22, pp. 15-16. *Partidas*, II, XXX, “*Ley prima. Que quiere dezir alfaqueque e que cosas deben estos en sí.*”, “*Ley II. Como deben ser fechos e escugidos los alfaqueques e quien lo puede fazer.*” Sobre las características de los alfaqueques, TORRES FONTES, J.: “Los alfaqueques castellanos...”, pp. 272-274.

51 CALDERÓN ORTEGA, J.M. y DÍAZ GONZALEZ, F.J.: *Vae victis: cautivos y prisioneros en la Edad Media Hispánica.*, Alcalá de Henares, 2012, p. 239-240; id.: “La intervención de alfaqueques y exes en el rescate de cautivos durante la Edad Media.”, en *Anales de la Facultad de Derecho*, 28, 2011, pp. 139-165, pp. 144-145.

do de guerra entre Castilla y Aragón en 1304 con el fin de introducir productos castellanos en territorio valenciano y ya hemos visto como perdió Pere Tomàs sus propiedades y los textiles que traía cuando fue asaltado en 1416 por el alcalde de las sacas de Murcia<sup>52</sup>. En Orihuela, no tenemos constancia de que el alfaqueque acompañara ninguna recua ni grupo de comerciantes a la frontera castellana y, mucho menos, a la granadina cuyo acceso por los oriolanos por tierra comportaba obligatoriamente el paso por el reino de Murcia; no sucedía así en Lorca, cuyo término lindaba directamente con las tierras nazaríes y cuyo alfaqueque sufrió en 1401 un asalto de almogávares de Orihuela cuando acompañaba una recua de nazaríes almayares cargados de aceite. Sí sabemos que en el proceso de rescate se recogían animales que eran capturados por bandidos de cualquiera de los tres territorios en liza<sup>53</sup>.

De una forma lógica y habiendo desaparecido por completo la población judía de Orihuela, resulta comprensible que un converso como Pere Tomàs ejerciera este oficio a primeros del siglo XV. Durante los últimos años de la centuria anterior, el cargo recayó en Pascual del Payre de quién la documentación afirma que era cristiano y cuyas últimas noticias como tal en las actas municipales aparecen en 1403<sup>54</sup>. Posteriormente, no hay referencias directas y podemos suponer que hasta 1409 fue el ilicitano Bernat d’Ahimes quien llevó a cabo la labor de rescate de los cautivos en Granada. Éste aún tenía en 1417 un pleito relacionado con su detención y encierro en el “corral de Granada” en 1408, mientras viajaba a Vélez Blanco a un intercambio de cautivos cristianos y musulmanes, cuyo perjuicio valoraba en 300 doblas que solicitó a Alfonso V le fuera restituido por el monarca nazarí, Yúsuf III, ya que en su tarea contaba con un salvoconducto de sus antecesores<sup>55</sup>.

Tradicionalmente, los judíos, y con posterioridad a 1391 los conversos, cumplían diversos requisitos que hacían interesante para las autoridades municipales su designación como alfaqueques. Muchos de ellos conocían el árabe a causa de los intercambios económicos existentes a ambos lados de la frontera; además, podían aprovecharse de la red de aljamas judías existentes tanto en territorio cristiano como nazarí tanto para conseguir información respecto a los cautivos como acceder a determinadas noticias que pudieran

---

52 FERRER i MALLOL, M. T<sup>a</sup>: “La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 15, 1985, p. 262. 1416-06-28, Orihuela, A.M.O., A-15, f. 250 r.

53 1401-03-16, Orihuela, A.M.O., A-10, ff. 153 r.-153 v.

54 1401-05-16, Lorca, A.M.O., A-11, ff. 109 v.-110 r.

55 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 162-163; SALICRÚ i LLUCH, R.: *El sultanat de Granada i la Corona d’Aragó, 1410-1458.*, Barcelona, 1998, pp. 132-133.

transmitir de forma encubierta a sus lugares de origen, así como para acudir a un intérprete que completara su labor si por alguna circunstancia los términos de la negociación o su propia situación se complicaban. Su formación práctica en las lides comerciales podía serles muy útil como utillaje personal y conferirles ese sentido práctico y flexible ante las impertinencias de los miembros de la administración granadina o de los propios almogávares musulmanes que glosaba Torres Fontes<sup>56</sup>.

Esta cualidad se puso de manifiesto en la persona de Pere Tomàs durante el año de 1417, cuando llevó las riendas en una negociación a tres bandas en un conflicto surgido varios años antes tras el asalto de una banda de oriolanos a dos vecinos de Vélez que transitaban por el término de Caravaca. Esta situación era, según podemos colegir de la narración de mosén Bellot, una dinámica de acción-reacción que se remontaba a un primer rapto nazarí en Orihuela. Como represalia, los oriolanos raptaron a los velezanos y los trajeron por el alfoz caravaqueño, lo que ocasionó la respuesta de Caravaca en forma de dos vecinos de Orihuela, Blasco Crespo y Marco Ferrandes, a quienes los murcianos llevaron a Vélez para canjearlos por aquéllos que los nazaries se habían llevado de allí. La situación llegó en 1415 hasta Fernando I, quien ordenó un pago de 200 florines a Orihuela. Finalmente, el trabajo de Tomàs consiguió que la situación se compusiera dos años después con un acuerdo de 100 florines y el intercambio de un musulmán por el oriolano que quedaba preso pues, al parecer, el segundo de ellos se había fugado<sup>57</sup>. El contacto habitual con los granadinos y la validez del ejea oriolano generaba en ocasiones un sentimiento de confianza, expresada en la solicitud de Vera

56 SERRANO DEL TORO, A.: *El cautiverio en la frontera murciano-granadina en el siglo XIV: un fenómeno socio-económico*. Universidad de Murcia, 2016, pp.330. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/47703/1/Andr%c3%a9s%20Serrano%20Del%20Toro%20Tesis%20Doctoral.pdf> [Consulta: 28-09-2019]; CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 158-159; FERRER i MALLOL, M. T<sup>a</sup>.: “Els redemptors de captius: mostolafs, eixeex o alfaquecs (segles XII-XIII)”, en *Medievalia*, n<sup>o</sup> 9, 1990, pp. 85-106, p. 87; TORRES FONTES, J.: “Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos.”, en *Instituciones y sociedad en la frontera murciano-granadina*, Murcia, 2004, pp. 295-316, p. 312. JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F.: “Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica...”, p. 588. CALDERÓN ORTEGA, J.M. y DÍAZ GONZALEZ, F. J.: “La intervención de alfaqueques y exeas en el rescate de cautivos...”, p. 142.

57 BELLOT, P.: *Anales...*, T. I., p. 260; ARRIBAS PALAU, M.: “Fernando I de Aragón ante una disputa entre Orihuela, Molina de Segura y Caravaca.”, en *Murgetana*, n<sup>o</sup> 21, pp. 79-82.; CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 168-169; 1417-02-16, Vélez, A.M.O., A-16, f. 49 v.; 1417-02-17, Orihuela, A.M.O., A-16, ff. 50 v.-51 r.

que llegó a Orihuela en febrero de 1417 pidiendo al *consell* que fuese Pere quien acompañara a su alfaqueque si, en cualquier circunstancia, era necesario que éste hubiera de ir a otro municipio de la Gobernación que no fuera Orihuela<sup>58</sup>.

La documentación municipal oriolana nos ha dejado un ejemplo práctico de cómo hubo de desenvolverse Pere Tomàs en las más altas instancias del poder granadino. Pere d’Alix, vecino oriolano, se presentó ante el *consell* en abril de 1417 para solicitar una carta de Orihuela para el rey Alfonso, con la que poder conseguir la liberación de su hijo preso en territorio nazari y suponemos que dentro del ingente número de cautivos propiedad de la familia real de Granada. D’Alix había intentado terminar con el calvario de ver a su hijo cautivado por medio de una misiva que el Magnánimo había dirigido a Yusuf III, pero su esfuerzo había sido en vano, puesto que éste consideró que la respuesta debía de dársela a su homólogo catalano-aragonés y no al padre del cautivo. Tomàs dio fe en Orihuela de cómo éste le acompañó en un viaje a la capital nasrita, causado por la confiscación de un musulmán propiedad del alfaqueque, y la forma en que la carta llegó a las manos del monarca por manos de un tercero debido al protocolo granadino y la respuesta por medio de un alguacil<sup>59</sup>.

La disposición económica de Pere Tomàs resulta esencial en el ejercicio de su labor como eje entre los años 1412 y 1418. Este hecho es un reflejo de las actividades que hemos mencionado con anterioridad pero, al mismo tiempo, la realidad de la cautividad constituye un negocio más en todos aquellos aspectos relacionados con la captura de seres humanos. Si las bandas de almogávares, sostenidas o apoyadas por miembros de la clase dirigente oriolana, se lucraban con el comercio de cautivos, alrededor de ellas se sostenía un entramado que abarcaba a quienes negociaban con su venta y, por supuesto, con las ansias de familiares y amigos de recuperar a quienes habían sido secuestrados. En este punto, el alfaqueque, amén de cobrar un sueldo en determinadas ocasiones por parte de las autoridades locales, ponía en muchas ocasiones en juego su propio peculio, con la esperanza de recuperarlo con un beneficio que Ferrer i Mallol ha cuantificado en un por-

---

58 1417-02-16, Vera, A.M.O., A-16, ff. 49 r.-49 v.

59 “E lo dit Pere Tomas dix que era ver que lo dit Pere d’Alix era anat ab ell en Granada ab la lletra del dit senor rey la qual li lliura per ma de hun terçer al dit rey de Granada, per ço com nengu no pot lliurar lletra alguna al dit rey en su ma sino per ma d’altre. E que llesta la la [sic] dit lletra, lo dit rey de Granada que hun alguazil avia tornat resposta al dit Pere d’Alix que se anas que lo rey no li daria resposta alguna com ell entens escriure al senyor rey del dit cas e d’altres.” 1417-04-18, Orihuela, A.M.O., A-16, ff. 81r.-81 v.

centaje del 10% del rescate, más los gastos de transporte y mantenimiento del cautivo<sup>60</sup>.

En ocasiones, la transacción acababa en fracaso bien por una pérdida monetaria, bien por la confiscación de algún cautivo o por circunstancias sobrevenidas en el tránsito desde tierras islámicas hasta Orihuela por el reino de Murcia. Este último supuesto acaeció en verano de 1417 a consecuencia de las exigencias económicas del alfaqueque lorquino para conceder la licencia para salir de Lorca con dos cautivos rescatados de Granada por Pere Tomàs. Éste llevó sus pérdidas ante los *consellers* con el argumento de que ese pago no se ajustaba a derecho, lo que motivó una indignada carta del *consell* solicitando la devolución al oriolano de la cantidad desembolsada<sup>61</sup>. Tampoco había sido fructífera la inversión unos meses antes, en el verano de 1416, cuando las autoridades reales granadinas tomaron a un musulmán de Vélez que Tomàs llevaba a Granada para efectuar un canje. Una vez más, el *consell* salió al paso de los problemas de su cargo acordando dar todas las cartas que fueran necesarias. En enero de 1417, volvía a acudir Pere solicitando una carta para el monarca nazarí en la que se le pedía la devolución de este velezano; no tuvo el efecto deseado la mediación oriolana, pues Yusuf III consideró que el musulmán había sido raptado por almogávares en tiempo de paz y no correspondía su entrega al alfaqueque<sup>62</sup>. En esos meses la fortuna resultaba esquiva para este converso que veía como, además de la pérdida del musulmán comprado a los almogávares, era asaltado y despojado de los bienes que consigo llevaba por el alcalde de las sacas de Murcia, en un hecho que mencionamos en páginas previas.

Pero el alfaqueque no cumplía únicamente con cuestiones relacionadas con la cautividad sino que podía actuar como legado municipal en trabajos de otro tipo, por ejemplo, acuerdos puntuales de paz con localidades fronte-

60 SERRANO DEL TORO, A.: *El cautiverio en la frontera murciano-granadina en el siglo XIV...*, pp. 335-336; CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 168-169.

61 “*Per la qual raho li fan manat que donas a la dita exea vostra dos dobles per cascu e [ilegible] ab aquells et jatsia qu’el dit en Pere Tomas de part nostra vos allegats que tals dobles no era tengut pagar [ilegible] volgus oyr ni obehir la requesta qu’es feu, per la qual raho se ague a qonuenir ab la dita vostra exea per hun flori que li dona e lavors li dona llicència que pogues exir de la dita vila ab los dits catius. De la qual cosa som molts marvellats [ilegible] saviescha com james auran andrença d’aquexa rah tan lex feyt nos es estat prevengat a nostres orelles [ilegible] en sua cosa mala e molt [ilegible] e de mal exemple que als catius qui per secret manament de Deu devets e sots tenguts e obligats aydar e devart de ço del vostre los fasats rescatar e pagar per que ixen de catiu e venen a terra de xristians...*” 1412-08-27, Orihuela, A.M.O., A-14, ff. 147 r.-147 v.

62 1416-06-28, Orihuela, A.M.O., A-15, f. 248 r.; 1417-01-24, Orihuela, A.M.O., A-16, ff. 20 r.-20 v.; 1417-04-18, Granada, A.M.O., A-16, ff. 80 v.-81 r.

rizas granadinas, como sucedió con Vera en 1418, y en cuyo documento se incluía una cláusula por la que ambos firmantes se comprometían a avisar al contrario con quince días de antelación en caso de conflicto bélico<sup>63</sup>. Estas misiones estaban lógicamente remuneradas por la villa y la cantidad que el alfaqueque recibía del *consell* solía ajustarse al regreso de la misión encomendada, si bien en ocasiones se le entregaba una parte a cuenta con el fin de cubrir una parte de los gastos. Así sucedió en 1418 cuando Tomàs acudió al maestre de Santiago encomendado por el *consell*, motivo por el cual presentó sus cuentas para el pago de los cuarenta y cinco días que había permanecido en este encargo y los gastos ocasionados por su resolución. El sueldo alcanzaba los 270 sueldos a razón de seis sueldos diarios y los dispendios ocasionados por tal motivo llegaron a los 73 sueldos y 6 dineros de los que hubo que descontar los quince florines adelantados por los municipales, por lo que en total debía cobrar 178 sueldos y 3 dineros.

Una parte de la herencia que Pere Tomàs dejó a sus familiares al fallecer, en un momento indeterminado entre 1419 y 1421, fueron los impagos que se le debían en el ejercicio de este oficio de alfaqueque. Su hijo Daniel como sucesor, junto con su hermano Gabriel, ambos con nombre de clara raigambre judía, acudió tras ser nombrado en sucesión de su padre a Lorca para continuar la reclamación de sesenta y siete doblas y media que se le debían en la ciudad murciana. Asimismo, y como ya quedó escrito, en mayo de 1421, la villa nombraba a Antich Albaredes como síndico para reclamar 80 doblas que también se le adeudaban, ahora en Vélez. Los inicios de Daniel como continuador del oficio de su padre fueron difíciles pues debió de aprender a manejarse en un mundo que, aunque podemos suponer que no le era extraño porque debía de haber acompañado a su padre en los últimos tiempos de su desempeño, aún no dominaba y enseguida probó, como ya lo hiciera su progenitor, los sinsabores de la prisión en tierra extraña<sup>64</sup>. Con todo, pronto su trabajo comenzó a ser útil a la villa tanto en el rescate como en labores de espionaje, en las cuales también hacía gala de fina observación Pere Tomàs.

---

63 1417-07-20, Vera, A.M.O., A-16, f. 176 r. CULIÁÑEZ CELDRÁN, M. C.: "Algunos apuntes sobre las rutas y relaciones internacionales en la trata de cautivos en el sur de la Corona de Aragón durante el segundo decenio del siglo XV. Orihuela, 1417-1418.", en *Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura*, nº 8, Orihuela, 2019, pp. 87-112, p. 99.

64 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, pp. 169-172.

### 3. CONCLUSIONES

La biografía de Pere Tomàs nos permite apuntar determinados aspectos sobre la comunidad subalterna de los conversos de judío en los primeros años del siglo XV, en los años previos a que se desatara el furor contra ellos durante la segunda mitad de dicha centuria. Pero, al mismo tiempo, deja entrever la realidad subyacente tras el discurso político de la frontera y el fenómeno de la cautividad como factor eminentemente económico sostenido por un concepto, al igual que en el caso de judíos y conversos, que fortalece la identidad propia en la oposición al otro, en la negación de la alteridad de los demás, quienes han de quedar subordinados si viven dentro de la sociedad cristiana o combatidos si pertenecen al último reducto de poder musulmán en la península, el emirato nazarí de Granada<sup>65</sup>.

La evolución personal y económica del personaje que es protagonista del presente trabajo evidencia algunos de los lazos con los que la comunidad conversa buscó la integración tras el estallido de violencia en 1391 y la miríada de bautizos en la Península Ibérica a consecuencia de los *pogroms*. Uno de ellos, tal vez el más inmediato, es la utilización de los vínculos de patronazgo y su lógica adscripción clientelar al padrino con quien le unen, además, intereses económicos como pone de manifiesto la colaboración entre el converso Pere Tomàs y la familia homónima en el arrendamiento de la entrada de vino foráneo en Orihuela en 1409. Aunque no podemos más que conjeturar en lo que respecta al objeto de este artículo, podemos suponer que en muchos casos esta vinculación simplemente “completara” y prolongara otras de tipo económico originadas antes de la conversión. Queda ya dicho como el progreso personal y el acceso a determinadas esferas de poder fue un intento de quienes habían sido brutalmente perseguidos por asegurarse una posible protección en el futuro, contando con el respaldo de una fortuna propia y de las relaciones humanas que hicieran posible eludir determinadas coyunturas críticas que pudieran venir. Hasta qué punto la evolución de la sociedad peninsular a lo largo del siglo XV y las crisis económicas y políticas precipitaron la desaparición de esa seguridad es un asunto que supera nuestros objetivos, pero no es baladí reseñar que, pese a las presiones religiosas sufridas durante los primeros decenios del Cuatrocientos, la situación social de los conversos parecía relativamente tranquila, aunque no exenta de incertidumbre, si nos atenemos al devenir de la familia de Pere Tomàs tras su muerte.

---

65 CULIÁÑEZ CELDRÁN, M.C.: *Las relaciones de Orihuela con la frontera de Granada...*, p. 7.



La constatación del beneficio económico en la labor del alfaqueque, por más que a veces culmine en un fracaso, no es sino un elemento más que nos permite alumbrar la realidad de un negocio que implica tanto a amplios sectores de la sociedad fronteriza de Orihuela como a parte de la castellana y granadina en el contexto del espacio físico de contacto entre Valencia, Murcia y Granada. Peones, almogávares, intermediarios varios, prestamistas que aprovechaban la necesitada búsqueda de un familiar o miembros de las clase dirigente oriolana, cuyo interés estaba en la venta de cautivos en mercados externos de la Corona de Aragón, constituyen un engranaje engrasado por los ingresos que proporcionaba la captura de un miembro del, al menos en el discurso político, secular enemigo islámico; de la misma forma sucedía en territorio granadino e incluso los intereses económicos podían entremezclarse en el siempre permeable territorio de la frontera. De ahí que al analizar el fenómeno de la cautividad y, en particular, lo tocante al oficio del alfaqueque no podamos sino terminar desviando la mirada hacia otro personaje de la sociedad peninsular cuya voz difícilmente es escuchada y cuyo sufrimiento, compartido en los lugares de cautiverio con otros en su misma circunstancia, sólo adivinamos de forma puntual en los documentos: el cautivo.

Dos realidades marginadas: una, la de los conversos, incardinada dentro de una comunidad subalterna que no deja de ser perseguida pese a renunciar, públicamente al menos, a lo más íntimo y personal como es la propia fe y los rasgos culturales identificativos; otra, la del cautivo, forzosamente individual y cuya integración no se completa con el rescate y la vuelta a casa. Ambas se dan la mano en la trayectoria de un ser humano, Pere Tomàs, constituyendo un ejemplo de la complejidad y los avatares de las sociedades peninsulares de la época.

